



# BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 31 de enero de 1987

Año VI. Núm. 12

## SUMARIO

### I. Disposiciones Generales

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

##### CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden por la que se regula la Gerencia de Centros Asistenciales de carácter social derogando la norma anterior

Página

126

Página

### II. Autoridades y Personal

#### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

##### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Orden por la que se nombran funcionarios de carrera —Ingenieros Técnicos Agrícolas— de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja

126

##### DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Nombramiento interino para plaza del Ayuntamiento de Villamediana de Iregua

126

#### B. Oposiciones y concursos

##### DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA

Convocatoria de oposición para proveer una plaza de subalterno-conductor a servicio de la Diputación General de La Rioja

126

##### AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Bases del Concurso-Oposición para la provisión en propiedad de cinco plazas de Peones de obras y limpieza municipal

127

### III. Otras disposiciones

#### B. Administración del Estado

##### DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Dependencia de Gestión Tributaria

Liquidación de la tasa fiscal sobre el juego

128

##### DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Inspección de Trabajo y Seguridad Social

Actas de infracción

128

Acta de liquidación

129

Acta de obstrucción

129

#### C. Administración Local

##### AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas

129

Ordenanza reguladora de la tasa de licencias de apertura de establecimientos

130

##### AYUNTAMIENTO DE EZCARAY

Reducción de la cuota de la contribución territorial urbana

131

##### AYUNTAMIENTO DE QUEL

Aprobación definitiva del expediente 1/86 de Modificación de Créditos

131

##### AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA

Apertura de cobranza por suministro de aguas y timbre correspondiente al 1º semestre de 1986 del Ayuntamiento de Casalarreina

131

##### AYUNTAMIENTO DE RODEZNO

Aprobación del expediente de contribuciones especiales para la construcción de aceras en la Travesía de Rodezno

131

##### AYUNTAMIENTO DE CENICERO

Período de cobranza del Impuesto municipal sobre circulación de vehículos del ejercicio de 1987

131

### IV. Administración de Justicia

##### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Cédulas de emplazamiento

132

Cédula de notificación

132

##### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Edicto de subasta

132

### V. Anuncios

#### C. Anuncios particulares

##### CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA

Sorteo para la designación de Compromisarios que procederán a la elección de Consejeros Generales en representación de los Impositores de esta Institución

132

## I. Disposiciones Generales

### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

#### CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

*Orden de 19 de enero de 1987, por la que se regula la Gerencia de Centros Asistenciales de carácter social derogando la norma anterior*  
I.A.15

En el Decreto 43/1984, de 15 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se dispone la existencia de un Gerente de Centros Asistenciales de carácter social. En base a lo prevenido en la Disposición 2ª la Consejería de Trabajo y Bienestar Social reguló en fecha 28 de noviembre de 1984 la Orden que fija funciones y atribuciones de esta gerencia publicada el día 11 de diciembre de 1984.

Dado que se han modificado las circunstancias existentes en la fecha de su puesta en vigor, al asumirse por esta Comunidad Autónoma, Centros procedentes de la Administración del Estado y haberse realizado la correspondiente adaptación a la situación actual, a la apertura de otros nuevos, procediendo a derogar la expresada Orden.

Por todo ello, vengo a disponer:

**Artículo 1º.**— La Gerencia de los Centros Asistenciales de carácter social tiene atribuidas las siguientes funciones:

1. Planificar, coordinar y evaluar los diferentes Servicios de los Centros, proponiendo al Consejero las actuaciones encaminadas a mejorar y perfeccionar los mismos, para el logro de los objetivos previstos.

2. Supervisar la gestión de los administradores de los Centros en cuanto a los gastos en bienes corrientes y servicios, tratando de unificar criterios de compra en lo que sea posible teniendo en cuenta las características específicas de cada Centro.

3. Asesorar a los Administradores de los Centros en planificación de inversiones, así como en la realización de las que se aborden, a fin de conseguir la mayor utilidad y el menor coste, y la agilización en la tramitación, colaborando con los distintos órganos intervinientes en el

mismo, tanto de la Comunidad Autónoma como de otras Administraciones, y en su caso con las empresas privadas que resulten adjudicatarias.

4. Ejercer, cuando exista delegación expresa del Consejero de Trabajo y Bienestar Social, las funciones contractuales que la normativa vigente atribuye a éste.

5. Proponer al Consejero:

— Los objetivos anuales de cada Centro, conforme las Directrices de la Consejería.

— Los anteproyectos presupuestarios.

— La revisión de tasas e ingresos.

6. Asesorar la gestión del personal en los centros, sugiriendo a los Administradores las modificaciones que, a su juicio, deban efectuarse a fin de mejorar la atención prestada a los usuarios.

7. Procurar el cumplimiento de las directrices emanadas de la Consejería y de los órganos de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

**Artículo 2º.**— El Gerente de Centros Asistenciales será designado mediante concurso o concurso-oposición por el Consejo de Gobierno. Los servicios del candidato seleccionado serán objeto de contratación especial para el Personal de Alta Dirección y su duración será la que se determine en el correspondiente contrato.

**Disposición Transitoria.**— En tanto se inicie la actuación prevista en el artículo 2º de la presente Orden, podrá procesarse a la designación provisional, por parte de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, de una persona dependiente de la misma que ejerza las funciones determinadas en el artículo 1º.

**Disposición Final Primera.**— Queda derogada la Orden 28 de noviembre de 1984, por la que se regularon las funciones y atribuciones de la Gerencia de Centros Asistenciales de carácter social.

**Disposición Final Segunda.**— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 19 de enero de 1987.— El Consejero de Trabajo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

## II. Autoridades y Personal

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*Orden de 20 de enero de 1987, de la Consejería de la Presidencia, por la que se nombran funcionarios de carrera —Ingenieros Técnicos Agrícolas— de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja*  
II.A.2

Por Orden de la Consejería de la Presidencia de 19 de junio de 1986 (B.O. de La Rioja nº 74, de 24 de junio), fueron convocadas pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, vista la propuesta formulada por el Tribunal que determina la Base 8.3 de la citada convocatoria y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en la misma.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 23 del Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingresos del Personal al Servicio de la Administración del Estado y en la Base 10 de la Orden de 19 de junio de 1986.

Por todo ello vengo a disponer:

**Primero.**— Nombrar funcionarios de carrera, Ingenieros Técnicos Agrícolas, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo de esta Orden.

**Segundo.**— La toma de posesión deberán efectuarla ante el Ilmo. Sr. Secretario de la Consejería de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 20 de enero de 1987.— El Consejero de la Presidencia, Hilario Cereceda Alonso.

#### ANEXO QUE SE CITA

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Consejería
Alegria Sáinz, Ana Josefa	22.717.880	Agricultura y Alimen.
Leiva Díez, Ana Isabel	16.512.362	Agricultura y Alimen.
Santo Domingo Victoriano, Miguel	16.518.793	Agricultura y Alimen.

#### DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

*Nombramiento interino para plaza del Ayuntamiento de Villamediana de Iregua*  
II.A.3

En el Boletín Oficial del Estado de fecha 10 de los corrientes, aparece una Resolución de 19 de diciembre último de la Dirección General de Administración Local, por la que se otorgan nombramientos interinos a favor de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional para las plazas que se citan, afectando a esta provincia el siguiente nombramiento:

Ayuntamiento de Villamediana de Iregua: D.ª María Isabel Nieto Sánchez.

La funcionaria nombrada deberá tomar posesión de la plaza adjudicada antes del transcurso de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de la citada Resolución en el Boletín Oficial del Estado si residen en la misma provincia, o en el plazo de quince días, también hábiles si residen en otra.

Logroño, 22 de enero de 1987.— El Delegado del Gobierno.

## B. Oposiciones y concursos

#### DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA

*Convocatoria de oposición para proveer una plaza de subalterno-conductor al servicio de la Diputación General de La Rioja*  
II.B.6

En ejecución del acuerdo adoptado por la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 23 de enero de 1987, se convoca oposición para proveer en propiedad una plaza de Subalterno-Conductor, al servicio de la Diputación General de La Rioja, dotada con las retribuciones básicas y

complementarias correspondientes al Grupo E y al nivel 8.

La presente convocatoria se ajustará a las siguientes bases:

**Base Primera: Requisitos de los aspirantes.**— Para tomar parte en la oposición será necesario reunir los siguiente requisitos:

- Poseer la nacionalidad española y ser mayor de edad.
- Estar en posesión de certificado de escolaridad y de carnet de conducir de la clase B.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

d) No haber sido inhabilitado por sentencia firme ni separado mediante expediente disciplinario del ejercicio de la función pública.

e) Cumplir los demás requisitos que se establezcan en la presente convocatoria.

**Base Segunda: Presentación de solicitudes.**— Quienes deseen tomar parte en la oposición deberán presentar en los Servicios Administrativos de la Cámara, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, la documentación que a continuación se relaciona:

a) Una instancia dirigida al Presidente de la Diputación General, en la que, según el modelo que se facilitará en los Servicios Administrativos de la Cámara, se hará constar el nombre y apellidos, documento nacional de identidad, edad, domicilio a efectos de notificaciones y teléfono, en su caso. Asimismo, los candidatos expresarán en la instancia que reúnen los requisitos exigidos en la base primera y manifestarán explícitamente el compromiso de tomar posesión, en caso de ser propuesto por el Tribunal para ocupar la plaza de Subalterno-Conductor, en el plazo de 15 días hábiles a contar de la notificación del nombramiento, y de permanecer en el ejercicio de sus funciones de Subalterno-Conductor al servicio de la Diputación General de La Rioja por un periodo mínimo de 18 meses, contado desde la fecha de su toma de posesión.

b) Recibo acreditativo de haber abonado la cantidad de 500 Pts. en concepto de derechos de examen.

**Base Tercera: Tribunal Calificador.**— El Tribunal calificador estará formado por el Presidente de la Diputación General, o miembro de la Mesa en quien delegue, que lo presidirá; un Diputado regional designado por la Mesa; un Letrado de la Diputación General y un funcionario de la Jefatura Provincial de Tráfico designado por ésta. Actuará de Secretario el Jefe de Negociado de Servicios Administrativos.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, cuando menos, de tres de sus miembros.

El Tribunal calificador resolverá las dudas que surjan en la aplicación de las normas de la presente convocatoria, así como lo que proceda en los casos no previstos. A los efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Diputación General de La Rioja, c/ Calvo Sotelo, 3, Logroño.

**Base Cuarta: Admisión de aspirantes.**— Una vez terminado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal las examinará y ordenará que se publique una lista provisional de candidatos admitidos en el Boletín Oficial de La Rioja y en el de la Diputación General, indicando plazo para subsanación de errores e impugnación, en su caso, de las exclusiones. Concluido el plazo indicado, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

Las listas provisional y definitiva de candidatos admitidos se colocarán, además, en el tablón de anuncios de la Diputación General de La Rioja.

**Base Quinta: Normas de desarrollo de la oposición.**— 1. La oposición comenzará en el día, hora y lugar señalados al efecto, que se anunciarán en el Boletín Oficial de La Rioja, con quince días de antelación al menos, así como en el tablón de anuncios de la Diputación General.

2. Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1º.— Contestar por escrito, en un tiempo no superior a treinta minutos, las preguntas que formule el Tribunal sobre cultura general, a nivel de los estudios exigidos.

2º.— Contestar por escrito, también en un tiempo no superior a treinta minutos, las preguntas que formule el Tribunal en relación con el automóvil y con el Código de la Circulación.

3º.— Realizar una prueba práctica al volante de un coche durante el tiempo que estime el tribunal.

4º.— Entrevista personal.

3. El orden de actuación en aquellos ejercicios que no se realicen conjuntamente se determinará por sorteo, que tendrá lugar instantes antes del comienzo del primer ejercicio.

4. Los ejercicios 1º y 2º se ajustarán a las siguientes normas: Una vez realizados se introducirán los escritos correspondientes en un sobre cuya solapa firmarán el interesado y el Secretario del Tribunal, quedando éste encargado de la custodia de los sobres.

Cuando corresponda, se procederá por el Tribunal a la lectura y valoración de los ejercicios redactados por el opositor.

5. Los ejercicios se puntuarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los participantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

6. Al término de cada ejercicio se hará pública la lista de opositores aprobados con las calificaciones obtenidas y se señalará la fecha de inicio del ejercicio siguiente, considerándose dicho señalamiento como llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas los aspirantes que no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

7. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

**Base Sexta: Propuesta de nombramiento.**— Efectuada la calificación final, que será la suma total de puntos obtenidos por cada aspirante en los ejercicios de la oposición, el Tribunal elevará a la Mesa de la Diputación General propuesta unipersonal de nombramiento a favor del candidato que haya obtenido la puntuación más alta, acompañando el expediente de la oposición, con todos los ejercicios realizados, y las actas

de las sesiones del Tribunal.

**Base Séptima: Documentos acreditativos.**— El opositor que sea propuesto por el Tribunal para ocupar la plaza de Subalterno-Conductor, deberá aportar, en el plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de notificación de la propuesta de su nombramiento, los siguientes documentos, acreditativos de las condiciones y circunstancias a que se refiere la base primera:

a) Partida de nacimiento o certificado de adquisición de la nacionalidad española.

b) Declaración jurada de no haber sido inhabilitado por sentencia firme ni separado mediante expediente disciplinario del ejercicio de la función pública.

c) Certificado médico en el que conste claramente que el aspirante no padece enfermedad o defecto físico alguno que le impidan ejercer normalmente la función.

d) Fotocopias cotejadas del certificado de escolaridad y del carnet de conducir de segunda clase.

**Base Octava: Nombramiento y toma de posesión.**— Una vez comprobados los documentos presentados a que se refiere la base anterior, la Mesa formulará el correspondiente nombramiento, publicándose en el Boletín Oficial de La Rioja y en el de la Diputación General y notificándose al interesado, el cual deberá tomar posesión en el plazo de 15 días hábiles a contar de la notificación del nombramiento.

Si no se presentase alguno de los documentos mencionados o si existiese en ellos defecto que impidiese el nombramiento, o si el nombrado no se incorporase a su puesto de trabajo en el plazo previsto, la Mesa podrá sustituir al afectado por el que le siga en puntuación en la calificación del Tribunal.

**Base Novena: Derechos y deberes del candidato seleccionado.**— El candidato seleccionado, una vez adquiera la condición de funcionario al servicio de la Diputación General, tras el nombramiento y la toma de posesión, tendrá los derechos y obligaciones que marca el Acuerdo sobre condiciones de empleo de personal al servicio de la Diputación General de La Rioja, y demás normas internas aplicables, acudiéndose en su defecto al régimen de la función pública vigente en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En particular, las obligaciones del Subalterno-Conductor, serán las que concrete la Mesa de la Diputación General derivadas de la dualidad de ambas funciones.

Logroño, 27 de enero de 1987.— El Presidente, Félix Palomo Saavedra.

## AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

*Bases del Concurso-Oposición para la provisión en propiedad de cinco plazas de Peones de obras y limpieza municipal*

II.B.7

1.— Objeto: De acuerdo con la oferta de empleo público aprobada por el Ayuntamiento para el ejercicio de 1986, el objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad por el procedimiento de concurso-oposición de cinco plazas encuadradas en el Grupo E, de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales, Clase: Personal de obras y servicios especiales, clase: Personal de oficios, denominación: Peón de obras y servicios, dotados con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo E y las complementarias que correspondan según la legislación vigente y que estime la Corporación.

2.— Condiciones de los aspirantes: Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad, y no exceder de aquélla en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño normal de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión del certificado de estudios primarios.

3.— Presentación de solicitudes: Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2ª, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados y especificados en la base VII y se dirigirán al Sr. Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, durante el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente al en que aparezca publicado el anuncio de convocatoria del Boletín Oficial del Estado.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con apercibimiento que si así no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 800 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos al concurso-oposición.

4.— Admisión: Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de La Rioja

y en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de 15 días hábiles a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiera serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública en la forma indicada.

5.— Tribunal Calificador: El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un representante del Instituto de Estudios de Administración Local y un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja; El Aparejador Municipal y un Concejal de la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario administrativo de la misma en quien delegue.

El Tribunal no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario, adoptándose las desiones por mayoría.

6.— Comienzo y desarrollo del concurso-oposición: Los ejercicios de la fase de oposición no podrán comenzar hasta transcurrido 1 mes desde que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria.

Con una antelación de al menos 15 días hábiles se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de La Rioja la relación definitiva de aspirantes, la composición del Tribunal, el resultado del sorteo y el lugar, día y hora del comienzo de cualquier tipo de prueba con que inicie la fase de oposición.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.— Ejercicios del concurso-oposición: A) Los ejercicios de la fase de oposición consistirán en la realización de dos pruebas prácticas y relacionadas con el puesto de trabajo a desarrollar, y que serán fijadas libremente por el Tribunal y que valorarán la preparación de los aspirantes.

B) Los méritos que el Tribunal valore en la fase de concurso serán: Servicios prestados: Bien sea como contratado laboral, administrativo o interino:

a) En el Ayuntamiento de Arnedo:

En igual grupo: 2 puntos por años

En otro grupo: 1 punto por año.

b) En otra Corporación:

En igual grupo: 1 punto por año.

En otro grupo: 0,50 puntos por año.

c) En la Administración del Estado: 1 punto por año.

Valoraciones discrecionales: Se valorarán otros méritos alegados por el concursante y hasta un máximo de 2 puntos.

8.— Calificación de los ejercicios: Los ejercicios obligatorios de la base VII serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos, una vez aplicados conjuntamente a los puntos obtenidos en la valoración de méritos señalados en la base anterior, hasta alcanzar el mínimo de 5 puntos. Los puntos que no hayan necesitado los

aspirantes para superar los ejercicios, se sumarán a la puntuación final a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el tablón de Edictos de la Corporación.

Los méritos no justificados no serán valorados.

9.— Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas; y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base segunda y que son:

1.— Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.— Título exigido o el resguardo de pago de los derechos del mismo pudiéndose presentar fotocopia para su compulsión con el original.

3.— Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.

4.— Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

5.— Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que sigan en el orden de lista.

Una vez aprobada la propuesta por el Alcalde-Presidente los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquéllos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

10.— Incidencias: El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases.

11.— Impugnación: Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Arnedo, a 12 de enero de 1987.— El Secretario Accidental.

### III. Otras disposiciones

#### B. Administración del Estado

##### DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA Dependencia de Gestión Tributaria

*Liquidación de la tasa fiscal sobre el juego*

III.B.37

Por esta Oficina se ha dictado con fecha de hoy acuerdo aprobando la siguiente propuesta:

No habiendo efectuado la Empresa de referencia la presentación, dentro del plazo establecido por la Legislación en vigor, de las declaraciones-liquidaciones por el concepto de Máquinas Recreativas correspondiente al período que a continuación se indica, procede a practicar la siguiente

##### LIQUIDACION

Sara González Narro.— Vélez de Guevara, 37, Logroño (La Rioja).

Cuota: 1 máquina (período 1º sem. 86): 62.500 Pts.

Y no habiéndose localizado en el domicilio indicado a la citada Empresa Operadora, se hace público el presente Edicto, para conocimiento de la misma a efectos de su notificación reglamentaria, advirtiéndole:

Que contra el mismo, en caso de disconformidad, podrá recurrir en reposición ante esta oficina o en reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial, dentro de los 15 días siguientes a la recepción de la presente comunicación.

Que el ingreso del importe de la deuda tributaria deberá efectuarlo, según el vigente Reglamento de Recaudación, en la Sección de Caja de esta Delegación o en cualquier Banco o Caja de Ahorros autorizada, antes del día 5 del mes próximo si recibe la presente comunicación en la primera quincena del mes actual, y, antes del día 20, igualmente del mes próximo, si la recibiera en la segunda. Transcurridas estas fechas sin haberla hecho efectiva le será exigida por el procedimiento de Apremio con el recargo consiguiente.

Logroño, 16 de enero de 1987.— El Jefe de la Dependencia.— VºBº El Delegado de Hacienda Especial.

##### DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Inspección de Trabajo y Seguridad Social

*Acta de infracción*

III.B.38

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa: José Muñoz Martínez, con último domicilio conocido en c/ O. Blanco Nájera, 4-6-1ª planta pª 6ª, de Logroño, y dedicada a la actividad de limpieza de edificios, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado la siguiente Acta de Infracción nº 1.345/1986, de fecha 17-11-86, cuyo texto es el siguiente:

El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que en virtud de expediente administrativo iniciado por control de empleo de 9-9-86, ha comprobado.

Que el trabajador autónomo arriba reseñado, infringe el art. 6 del Decreto 2530/70, de 20 de agosto (BOE 15-9-70), en relación con los artículos 2 y 3 del mismo Decreto, por no haber solicitado el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, habiendo iniciado su actividad como tal, con fecha 6-6-86.

La anterior infracción se califica como grave en grado mínimo, de conformidad con el artículo 4.1.2.d) del Decreto 2892/70, de 12 de septiembre (BOE 12-10-70), en relación con el artículo 76 del Decreto 2530/70.

Que si se levanta Acta o Requerimiento de liquidación de cuotas. Por lo que se propone la imposición de la multa total de cien mil pesetas (100.000) de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.3. y Disposición Adicional 3ª del Decreto 2347/85, de 4 de diciembre (BOE 18-12-85).

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el art. 15 del Decreto 1.860/1975, de 10 de julio.

Logroño, a 20 de enero de 1987.— La Jefa de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, M<sup>a</sup> Victoria San José Villacé.

#### Acta de infracción

III.B.39

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa: ANGEL MIGUEL DICHA AVENDAÑO, con último domicilio conocido en Avda. de Navarra n<sup>o</sup> 27-1<sup>o</sup> Dcha. de Logroño, y dedicado a la actividad de Pintura de Edificios, se pone en conocimiento de la misma que por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado la siguiente Acta de Infracción n<sup>o</sup> 1.332/86, de fecha 6.11.86, cuyo texto es el siguiente:

El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que en virtud de control de empleo de 9.9.86, ha comprobado: Que la Empresa arriba reseñada infringe el artículo 65 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20.7.74) por no haber inscrito en el Libro de Matricula con carácter previo al inicio de la prestación de servicios, al trabajador Alfredo Barrio Pérez.

La anterior infracción se califica como Grave en grado Mínimo de conformidad con el artículo 4.1.2.e) del Decreto 2892/70 de 12 de septiembre (B.O.E. 12.10.70).

Que no se levanta Acta o Requerimiento de liquidación de cuotas. Por lo que se propone la imposición de la multa total de Ochenta mil pesetas (80.000) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3 y Disposición adicional 3<sup>a</sup> del Decreto 2347/85 de 4 de diciembre (B.O.E. 18.12.85).

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el art. 15 del Decreto 1.860/1975, de 10 de julio.

Logroño, a 20 de enero de 1987.— La Jefa de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, M<sup>a</sup> Victoria San José Villacé.

#### Acta de infracción

III.B.40

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación al trabajador D. Antonio Torosio Durán, con último domicilio conocido en c/ Pintor Zuloaga n<sup>o</sup> 3 Bajo, de Alicante 03013, y n<sup>o</sup> de afiliación 06/468989, se pone en su conocimiento que por parte de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja se levantó Acta de Infracción n<sup>o</sup> 1336/86 de fecha 10.11.86, cuyo texto es el siguiente:

“El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que en virtud de Expediente Administrativo se comprueba que el titular de la presente Acta, receptor del subsidio de desempleo entre el 28.11.85 y 24.7.86, ha compatibilizado dichas prestaciones con un trabajo por cuenta ajena ya que con fecha 3.10.86 figura en un contrato de grupo, para la campaña de recogida de patatas, registrado en la Oficina de Empleo de Santo Domingo de la Calzada, celebrado con el agricultor-empleador D. Julián Moreno Sacristán, no habiéndose solicitado la baja en dichas prestaciones ante la reincorporación al trabajo.

Se aprecia infracción al art. 18 y al art. 26.e) de la Ley 31/84 de 2 de agosto, de Protección por Desempleo (B.O.E. 4.8.84), se califica la infracción como Muy Grave, conforme a lo dispuesto en el art. 28.3.a de la citada Ley.

Por lo que se propone la sanción siguiente: Extinción del Derecho desde el 3.10.86 con devolución de las cantidades indebidamente percibidas así como exclusión del derecho a percibir prestaciones o subsidio por desempleo por un período de seis meses, de conformidad con lo dispuesto en el art. 30.3 de la Ley 31/84 de 2 de agosto y en el art. 30 de Real Decreto 625/85 de 2 de abril (B.O.E. de 7.5.85).

Se advierte al trabajador que en el término de quince días hábiles

desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/75 de 10 de julio.

Logroño, a 20 de enero de 1987.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, M<sup>a</sup> Victoria San José Villacé.

#### Acta de liquidación

III.B.41

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación al trabajador autónomo JOSE MUÑOZ MARTINEZ, con último domicilio conocido en c/ O. Blanco Nájera, 4-6, de Logroño y dedicado a la actividad de Limpieza de Edificios, se pone en conocimiento del mismo, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación n<sup>o</sup> 589/86, de fecha 17.11.86, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de Alta y Cotización al Régimen Especial de Autónomos del Trabajador José Muñoz Martínez desde el 1 de junio de 1986 hasta el 30 de octubre de 1986. Se infringe los arts. 6, 9 y 11 del Decreto 2530/70 de 20.8 (B.O.E. 15.9.70).

El importe total de las cuotas de Seguridad Social, incluido el 15% de recargo por mora asciende a la suma total de Setenta y siete mil quinientas cincuenta pesetas (77.550).

Se comunica al trabajador autónomo que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación, y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O. M. 30.5.79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto n<sup>o</sup> 1860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, a 20 de enero de 1987.— La Jefa de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, M<sup>a</sup> Victoria San José Villacé.

#### Acta de Ostrucción

III.B.42

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa: Angel Miguel Dicha Avendaño, con último domicilio conocido en Avda. de Navarra n<sup>o</sup> 27-1<sup>o</sup> Dcha. de Logroño, y dedicado a la actividad de Pintura de Edificios, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Obstrucción n<sup>o</sup> 1.331/86, de fecha 6.11.86, cuyo texto es el siguiente:

El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que con fecha 22.10.86 mediante correo certificado y acuse de recibo, se citó a la empresa para que se personase en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo el día 31.10.86; llegado el día indicado que no se personó ni aportó la documentación que se le había solicitado.

Tal comportamiento se considera acto de obstrucción a la labor inspectora de conformidad con lo establecido en el artículo 14.c) y g) del Decreto 2.122/71 de 23 de julio (B.O.E. 21.9.71); obstrucción que ha de calificarse como falta Grave en grado Mínimo, de conformidad con el artículo 2.1.1.f) del Decreto 2347/85 de 4 de diciembre (B.O.E. 18.12.85) y Disposición adicional 1<sup>a</sup> del mismo Decreto.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de Sesenta mil pesetas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3 y Disposición adicional 1<sup>a</sup> del Decreto 2347/85.

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles, desde el siguiente a la notificación de este anuncio puede presentar ante el Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1.860/1975, de 10 de julio.

Logroño, a 20 de enero de 1987.— La Jefa de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, M<sup>a</sup> Victoria San José Villacé.

## C. Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

*Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas*

III.C.67

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones y sugerencias contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 1986, y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja número 147, de fecha 11 de diciembre de 1986, relativo

a la aprobación inicial de la ordenanza fiscal:

ORDENANZA FISCAL N<sup>o</sup> 4 REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS.

Fundamento legal y objeto:

Artículo 1<sup>o</sup>.— De conformidad con el número 7, del artículo 208 del

texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se establece una tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Artículo 2º.— El objeto de esta exacción estará constituido por la ocupación del suelo y vuelo de terrenos de uso público con:

a) Mercancías, escombros, materiales de construcción o cualesquiera otros materiales análogos.

b) Vallas, andamios y otras instalaciones análogas para la protección de la vía pública de los otros colindantes.

c) Puntales y asnillas.

Obligación de contribuir:

Artículo 3º: 1. Hecho imponible.— La realización e cualesquiera de los aprovechamientos señalados por los precedentes artículos.

2. La obligación de contribuir nacerá por la concesión de la licencia correspondiente, o desde la fecha de iniciación de aprovechamiento.

3. Sujeto pasivo.— Están solidariamente obligadas al pago las personas siguientes:

a) Titulares de las respectivas licencias.

b) Propietarios de los inmuebles en cuyo beneficio redunden los aprovechamientos.

c) Que realicen los aprovechamientos.

Artículo 4º.— La presente tasa es compatible con la tasa "sobre licencias urbanísticas".

Bases y tarifas:

Artículo 5º.— Constituye la base de esta exacción la superficie en metros cuadrados ocupada, de terrenos de uso público, y el número de puntales, en relación con el tiempo de duración del aprovechamiento.

Artículo 6º.— La cuantía de la tasa se regulará de acuerdo con la siguiente:

TARIFA:

A) Vallas: 10 pesetas diarias.

B) Andamios: 10 pesetas diarias.

E) Mercancías: 10 pesetas diarias.

F) Materiales de construcción y escombros: 10 pesetas diarias.

No resultará de aplicación esta ordenanza, para las temporadas de recolección de productos agrarios, en cuanto se refiere al depósito provisional de productos recolectados.

Administración y cobranza:

Artículo 7º.— Las cuotas correspondientes serán satisfechas por cada aprovechamiento solicitado, en la Caja Municipal al retirar la oportuna licencia.

Artículo 8º.— Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, se harán efectivas por la vía de apremio.

Exenciones y bonificaciones:

Artículo 9º: 1. Estarán exentos del pago de la tasa el Estado, la Comunidad Autónoma, la Provincia, la Mancomunidad, Area Metropolitana y otra Entidad que agrupe varios Municipios y los Consorcios en que figure este Municipio, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

2. Salvo los supuestos establecidos en el número anterior, no se admitirá beneficio tributario alguno.

Partidas fallidas:

Artículo 10º.— Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y sanciones:

Artículo 11º.— En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 191 del Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

La presente Ordenanza, estará en vigor durante el ejercicio de 1987 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación:

La presente Ordenanza, que consta de once artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 1986.

No habiéndose formulado reclamación o sugerencia alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 189-2 del texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, queda definitivamente aprobado, lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 70-2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y artículo 190 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, con la publicación del texto íntegro de las ordenanzas fiscales.

Albelda de Iregua, 23 de enero de 1987.— El Alcalde-Presidente, en funciones, Juan Fraguas Martínez.

*Ordenanza reguladora de la tasa de licencias de apertura de establecimientos*  
III.C.68

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones y sugerencias contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 1986, y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 147, de fecha 11 de diciembre de 1986, relativo a la aprobación inicial de la ordenanza fiscal:

**ORDENANZA FISCAL Nº 5 REGULADORA DE LAS TASAS POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.**

Fundamento legal y objeto:

Artículo 1º.— De conformidad con el número 9, del artículo 212 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se establece una tasa por la intervención municipal en el otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos.

Artículo 2º.— Será objeto de esta exacción la prestación de los servicios técnicos y administrativos previos al otorgamiento de la preceptiva licencia para la apertura de todos los establecimientos industriales y comerciales.

Obligación de contribuir:

Artículo 3º: 1. Hecho imponible.— La actividad municipal desarrollada con motivo de apertura de establecimientos industriales y comerciales, tendente a verificar si los mismos reúnen las condiciones requeridas para su normal funcionamiento, como presupuesto necesario para el otorgamiento de la preceptiva licencia municipal.

2. La obligación de contribuir nace con la petición de la licencia o desde la fecha en que debió solicitarse en el supuesto de que fuere preceptiva.

3. Sujeto pasivo.— Estarán obligadas al pago de la presente exacción las personas naturales o jurídicas solicitantes de la licencia o las que vinieren obligadas a su solicitud, como titulares, de establecimientos en los que se produzca alguno de los siguientes hechos:

a) Primera instalación.

b) Traslado de local.

c) Cambio de actividad, y

d) Cualquiera otros supuestos de apertura de establecimientos.

Particularidades:

Artículo 4º.— Este Ayuntamiento hace especial reserva de la facultad que le otorgan las disposiciones legales vigentes, de denegar y, en su caso, retirar las licencias a aquellos establecimientos que carezcan de las condiciones que exige el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, aprobado por el Decreto nº 2414, de 30 de noviembre de 1961 y las vigentes Ordenanzas municipales.

Artículo 5º.— Las licencias otorgadas caducarán:

a) A los tres meses de concedidas, si en dicho plazo el establecimiento no hubiere sido abierto al público; y

b) Si después de haber iniciado el establecimiento sus actividades permanece cerrado más de seis meses consecutivos.

Cuando el cierre sea temporal, debido a interrupción normal de las actividades de la industria y comercio de que se trate, y al reanudarse subsistan sin variación las que sirvieron de base para la liquidación inicial de la tasa, así como la titularidad de la industria o comercio, el plazo para determinar la caducidad de la vigencia será de un año.

Bases y tarifas:

Artículo 6º: 1. Las tarifas de esta licencia se satisfarán por una sola vez y serán equivalentes al importe de la cuota de una anualidad de la Licencia fiscal del Impuesto industrial, salvo lo dispuesto en los párrafos siguientes.

2. Tratándose de empresas de transporte se tomará por base de gravamen la misma establecida en el apartado anterior, sin que la tasa pueda ser inferior al importe del 50 por 100 del alquiler anual.

3. Cuando se trate de Agencias, Sucursales, Delegaciones de empresas no radicadas en la totalidad el importe del derecho o tasa será equivalente al 75 por 100 del alquiler anual del local.

Artículo 7º.— Los derechos por la expedición de licencia quedarán limitados al pago de 3.000 pesetas.

a) Cuando se trate de actividades comerciales o industriales exentas del pago de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

b) En caso de traslado forzoso del local.

Artículo 8º.— Las actividades mercantiles que se ejerciten exclusivamente en pisos, aislados de los locales sitos en planta baja del inmueble, gozarán del beneficio de reducción del 30 por 100 en la cuantía de los derechos establecidos en la tarifa.

Administración y cobranza:

Artículo 9º.— Las cuotas correspondientes se satisfarán en la Caja Municipal al retirar la oportuna licencia.

Artículo 10º.— Las personas obligadas al pago de la presente exacción deberán presentar en las oficinas municipales la oportuna solicitud con especificación de la actividad o actividades a desarrollar en el establecimiento, acompañada del contrato de arrendamiento a título de adquisición del local.

Artículo 11º.— El pago de la tasa sobre licencia de apertura de establecimientos no prejuzga en ningún caso la concesión de la licencia. Si ésta fuere denegada, el contribuyente podrá reclamar la devolución de la cuota satisfecha.

Artículo 12º: 1. Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

2. Se notificarán las liquidaciones a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 124 de la Ley General Tributaria siguientes:

- a) De los elementos esenciales de aquéllas.
- b) De los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos; y
- c) Del lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Partidas fallidas:

Artículo 13º.— Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y sanciones:

Artículo 14º.— En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 191 del Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/ 1986, de 18 de abril.

Artículo 15º.— Constituyen casos especiales de infracción, calificados de defraudación:

a) La apertura de locales sin la obtención de la correspondiente licencia.

b) La falsedad de los datos necesarios para la determinación de la base de gravamen.

Vigencia:

La presente Ordenanza, regirá a partir del ejercicio de 1987 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación:

La presente Ordenanza, que consta de catorce artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 1986.

No habiéndose formulado reclamación o sugerencia alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 189-2 del texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, queda definitivamente aprobado, lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 190 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, con la publicación del texto íntegro de las ordenanzas fiscales.

Albelda de Iregua, 23 de enero de 1987.— El Alcalde-Presidente, en funciones, Juan Fraguas Martínez.

**AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA**

*Apertura de cobranza por suministro de aguas y timbre correspondiente al 1º semestre de 1986 del Ayuntamiento de Casalarreina* III.C.66

Durante los días 12 y 13 de 5,30 a 7 de la tarde y 14 de febrero próximo de 10,30 a 12 de la mañana, se despacharán en las Oficinas de la Casa Ayuntamiento, los recibos correspondientes a los impuestos arriba mencionados.

Los contribuyentes afectos a estos impuestos que no satisfagan sus recibos en los días y horas señalados, podrán hacerlo en la Oficina Recaudatoria de Logroño, situada en la c/ Vara de Rey, nº 51 entreplanta, los días laborables de lunes a viernes de 4,30 a 7,30 de la tarde.

Período voluntario: Hasta el 16 de marzo de 1987.

Al vencimiento del período de prórroga se iniciará el cobro de los descubiertos por vía de apremio, con aplicación del 20% de recargo.

Se recuerda que para la efectividad de estos impuestos podrán hacer uso, quienes lo deseen, de la modalidad de domiciliación de pago en Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, conforme a las normas establecidas al efecto.

Casalarreina, 22 de enero de 1987.— El Recaudador.

**AYUNTAMIENTO DE CENICERO**

*Período de cobranza del Impuesto Municipal sobre circulación de vehículos del ejercicio 1987* III.C.70

Se comunica que la cobranza del Impuesto Municipal sobre circulación de vehículos del ejercicio 1987 tiene señalado el siguiente plazo:

Período voluntario: del 2 de febrero de 1987 al 16 de marzo de 1987.

Advertencias:

— Al vencimiento del plazo en período voluntario, se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los descubiertos.

— Para la efectividad de este impuesto, podrán hacer uso, quienes lo deseen, de la modalidad de domiciliación de pago en Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro conforme a las normas establecidas al efecto.

— La cobranza de los recibos tendrá lugar en las Oficinas de la Casa Ayuntamiento durante las horas de 5,30 a 8 de la tarde de los días 4, 5 y 6

de febrero y hasta su vencimiento en la oficina recaudatoria en Logroño, calle Galicia, 14, entreplanta.

Cenicero, 27 de enero de 1987.— El Alcalde-Presidente.

**AYUNTAMIENTO DE EZCARAY**

*Reducción de la cuota de la contribución territorial urbana* III.C.71

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de octubre próximo pasado, tomó el acuerdo de reducir la cuota de la Contribución Territorial Urbana al 10%.

Lo que se comunica para general conocimiento en aplicación de la legislación vigente.

Ezcaray, 17 de enero de 1987.— El Alcalde-Presidente.

**AYUNTAMIENTO DE QUEL**

*Aprobación definitiva del expediente 1/86 de Modificación de Créditos* III.C.69

Elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 12 de diciembre de 1986, relativo a aprobación de expediente 1/86, de Modificaciones de Créditos ofrece el siguiente resumen:

Cap.	Consignación anterior	Aumento	Consignación final
1º	8.193.072	11.328	8.204.400
2º	17.217.632	4.029.621	21.247.253
4º	857.104	21.000	878.104
6º	15.600.000	184.067	15.784.067
9º	3.294.044	3.880.556	7.174.600
Total ....	45.161.852.	8.126.572	53.288.424

**RESUMEN**

Se financia de la siguiente forma:

A) Sobrante de liquidación del presupuesto anterior. .	6.260.535
B) Con cargo a mayores ingresos recaudados sobre los previstos . . . . .	1.866.037
	8.126.572

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 446-3 y 450-3 del Texto Refundido de Régimen Local, de 18 de abril de 1986.

Quel, 23 de enero de 1987.— El Alcalde, Gabriel Pérez Marzo.

**AYUNTAMIENTO DE RODEZNO**

*Aprobación del expediente de contribuciones especiales para la construcción de aceras en la Travesía de Rodezno* III.C.72

Este Pleno Corporativo en sesión ordinaria de 15 de enero de 1987, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar expediente de Aplicación de Contribuciones Especiales para la construcción de aceras en la Travesía de Rodezno, redactado por los Ingenieros D. José Luis Alonso Zuazo y D. Rafael Hermosilla Moreno, asignando las cuotas individuales y fijando los criterios técnicos jurídicos siguientes en cuanto a la determinación de coste, porcentaje, bases y módulos de reparto:

— Coste de las obras: Integrado por el importe de las obras (art. 221 T.R.).

— Subvención de Planes Regionales 1986. Se deduce del reparto de la referida subvención que asciende a un importe de 980.000 Pts. (art. 221-1 T.R.).

— Cantidad objeto de reparto-base imponible: Deducida la subvención indicada será objeto de reparto entre los beneficiarios y el Ayuntamiento la cantidad que asciende a 1.975.932 Pts.

— Porcentaje de reparto: La aplicación a los especialmente beneficiados asciende el importe provisional de la base de reparto a 1.778.339 Pts., representa sobre el coste soportado por el Ayuntamiento el 90%, igual al límite máximo autorizado por el art. 221, nº 1, del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

— Bases de reparto: Establecer como más justa y equitativa la medición obtenida de los metros lineales de fachada y metros cuadrados de superficie de las propiedades de beneficiarios (art. 221-1 TR).

— Módulo a aplicar: El valor obtenido de las bases de reparto a aplicar será de un 70% entre los metros cuadrados de superficie de aceras construída y a aplicar un 30% entre los metros lineales existentes.

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril, a efectos de información pública y audiencia a los interesados, por plazo de quince días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, durante cuyo plazo se haya expuesto al público en la Secretaría Municipal.

Rodezno, a 15 de enero de 1987.— El Alcalde.

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

#### Cédula de emplazamiento

IV.140

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrdo-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de los de Logroño, en Divorcio 36 de 1987 a instancia de Doña Piedad de Felipe Santolaya contra Don José Luis Langarica Santander, con domicilio desconocido, se emplaza a éste por término de veinte días ante este Juzgado, para que comparezca en los autos personándose en forma y conteste a la demanda, con los apercibimientos de que, de no verificarlo será declarado en rebeldía, dándole por contestada la demanda.

Y para que tenga lugar el emplazamiento, expido el presente en Logroño, a 21 de enero de 1987.— El Secretario.

#### Cédula de citación

IV.141

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de los de Logroño, en pieza separada de medidas provisionales de separación nº 21 de 1987, a instancia de D.ª Nuria Calvo Delgado contra Don Enrique Malo González, en ignorado paradero, se cita a éste a fin de que comparezca en este Juzgado el próximo día 17 de febrero a las 11,30 horas, conforme a las normas establecidas en el artículo 1.897 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que tenga lugar la citación, expido el presente en Logroño, a 15 de enero de 1987.— El Secretario.

#### Cédula de emplazamiento

IV.142

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de los de Logroño, en separación nº 21 de 1987 a instancia de Nuria Calvo Delgado contra Don Enrique Malo González en ignorado paradero, se emplaza a éste para que en el término de veinte días comparezca en los autos personándose en forma y conteste a

la demanda, con los apercibimientos de que de no comparecer será declarado en rebeldía, dándole por contestada la demanda.

Y para que tenga lugar el emplazamiento expido el presente en Logroño, a 15 de enero de 1987.— El Secretario.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

#### Edicto de subasta

IV.143

Don Fermin Francisco Hernández Gironella, Juez de Primera Instancia de Haro y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía promovidos por D. Jesús Navas Mateo, representado por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, contra Firma Comercial "Comercial Alejo", en trámite de procedimiento de apremio, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días y el plazo de tasación que se indicará, siguiente finca: digo, siguiente vehículo:

— Vehículo furgoneta marca Pegaso, matla. LO-5414-F, tiene un valor aproximado de 825.000 Pts.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en c/ Tenerías s/n de esta ciudad y hora de las 12 horas del día 18 de marzo, bajo las condiciones siguientes:

Primera: El vehículo señalado sale a pública subasta por el tipo de tasación en que ha sido valorado de 825.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo.

Segunda: Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el veinte por ciento del precio de la tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito, no podrán ser admitidos a licitación, pudiendo tomar parte en calidad de ceder el remate a un tercero.

De no haber postores en la primera subasta, se celebrará para la segunda el día 22 de abril a las 12 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, para la que servirá de tipo el 75 por ciento de la valoración.

Se celebrará tercera subasta, en su caso, el día 21 de mayo a las 12 horas en la referida Sala de Audiencia, sin sujeción a tipo.

Dado en Haro, a 7 de enero de 1987.— La Secretaria.

## V. Anuncios

### C. Anuncios particulares

#### CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA

#### Sorteo para la designación de Compromisarios que procederán a la elección de Consejeros Generales en representación de los Impositores de esta Institución

V.C.3

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos y Reglamento de Procedimiento de esta Entidad, una vez obtenida la relación de Impositores elegibles, se publica para general conocimiento, el anuncio relativo al sorteo a celebrar para designación de Compromisarios, que a su vez intervendrán en la elección de los nuevos Consejeros Generales de la Caja de Ahorros de La Rioja en representación de los Impositores de la misma, haciéndose constar los siguiente:

1.— El sorteo tendrá lugar en la ciudad de Logroño, en la Escuela de Formación de la Caja, sito en la calle Vara de Rey, nº 41-8º, el próximo día 7 de febrero, a las 12 horas.

2.— El acto de dicho sorteo será público para los Impositores de la Entidad, y se celebrará a presencia y con intervención del Notario de esta

ciudad que por turno le corresponda.

3.— El número de Compromisarios que serán elegidos mediante referido sorteo es el de ochocientos ochenta titulares y otros ochocientos ochenta suplentes, de la lista única habilitada para dicho sorteo.

4.— Se advierte que la lista de Impositores elegibles se mantendrá en todas las Oficinas de la Caja a disposición de aquellos que acrediten reunir las circunstancias de idoneidad para acceder a la condición de Compromisario, haciéndose constar que las impugnaciones que, en su caso, procedieren respecto a dicha lista, se interpondrán directamente ante la Comisión Electoral por escrito, en la oficina en cuya lista se haya observado la deficiencia, o en la Sede Central de esta Entidad, en el plazo de seis días desde la fecha de este anuncio. La relación definitiva resultante de las rectificaciones que en su caso hubiere lugar, quedará expuesta en todas las Oficinas de la Caja hasta el día del sorteo, entendiéndose que esta exposición tiene carácter de notificación a los interesados a todos los efectos.

Logroño, 31 de enero de 1987.

#### BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo concertado (26/2)  
Se publica los martes, jueves y sábados  
Edita e imprime el Gobierno de La Rioja  
Vara de Rey, 3.— 26071 LOGROÑO (Tlf. 25 75 99)  
Depósito Legal: LO-1-1958

#### TARIFAS

ANUNCIOS. PESETAS  
Por cada línea o fracción (a 2 columnas) 75

PESETAS  
Por cada línea o fracción (a 3 columnas) 58  
Por cada palabra (9 palabras por línea) 10

#### SUSCRIPCIONES

Año 3.100  
Semestre 1.600  
Trimestre 850

#### VENTA DE EJEMPLARES

Ejemplar del mes corriente 35  
Ejemplar atrasado más de un mes 50  
Ejemplar atrasado más de 1 año 100